



STEEEILAS

NUEVO GOLPE CONTRA EL PERSONAL SUSTITUTO

En la última Comisión de Planificación celebrada el día 28 de febrero se nos informó de la sentencia dictada por el TSJPV contra la Instrucciones para la Gestión de Listas de candidatos y candidatas a sustituciones en los centros públicos de la CAPV.

Esta sentencia, que es firme (se publicó en el BOPV del 06 de febrero de 2007), anula los artículos referidos a la valoración de los servicios en centros privados. Hasta ahora estos servicios se valoraban a razón de 0,50 puntos por año, y sin límite a partir del 2004, mientras que los servicios en la red pública se valoran a razón de 6 puntos por año.

Según esta sentencia, esta valoración es discriminatoria y en ella se sugiere que estos servicios se deberían contar a razón de lo establecido en el RD 334/04 que regulaba el acceso a la función pública docente, según la LOCE. La administración interpreta que se debería puntuar a razón de 3 puntos por año, la mitad que los servicios realizados en los centros públicos.

Aunque la sentencia es firme, hay que aclarar lo siguiente:

Aunque se mencione el citado RD, para tomar una referencia de cómo puntuar servicios de pública respecto a privada, no existe normativa básica para la regulación de listas. Cada comunidad autónoma debe fijar su propia normativa.

En la sentencia el TSJPV menciona que es la administración la única que puede establecer un nuevo baremo, es decir el tribunal no puede establecer dicho baremo porque no es quién para hacerlo.

La aplicación de la sentencia y el carácter retroactivo de la misma van a provocar gravísimas consecuencias por su efecto en la reordenación de las listas del personal sustituto. Esto conlleva que las condiciones laborales de buena parte del personal sustituto, consolidadas año tras año, empeoren considerablemente y en algunos casos las expectativas laborales se reduzcan al mínimo.

Nos parece preocupante que los acuerdos conseguidos a través de la negociación colectiva se pongan en duda una y otra vez en los tribunales.

Así mismo, nos parecen muy graves las consecuencias de esta sentencia ya que puede poner en peligro cada año la obtención o no de una vacante y esto genera una gran inseguridad en el colectivo. La inestabilidad en el sistema de gestión de listas no es buena para nadie, más allá de que cada cual salga mejor o peor parado. No es buena para la calidad del sistema educativo ni es buena para el colectivo de trabajadores y trabajadoras

Desde **STEE-EILAS** queremos dejar claro que siempre hemos defendido y defenderemos que los servicios desempeñados en los centros públicos deben tener mucho mayor reconocimiento que los realizados en centros privados.

Somos conscientes de que hay una sentencia en firme y es responsabilidad de la administración su aplicación. Pero por nuestra parte, vamos a explorar todas las vías posibles para aminorar los nefastos efectos de esta sentencia en el colectivo de sustitutos y sustitutas, cuyas condiciones laborales, ya de por sí, son muy precarias.